

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:50 DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PSE/02/2024. INTERPUESTO POR DENUNCIANTE C. JUAN MANUEL DÁVILA RANGEL, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, S.L.P POR EL PARTIDO DEL TRABAJO,**

**DENUNCIADO: C. FILIBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,**

**EN CONTRA DE:** “por la probable trasgresión a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Electoral del Estado” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Téngase por recibido oficio CEEPC/SE/3090/2024 signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual remite a este órgano jurisdiccional información y documentación concerniente al cumplimiento de la sentencia dictada en el Procedimiento Sancionador Especial con número de expediente TESLP/PSE/02/2024.

Misma que se glosa a los autos del presente expediente para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.** Requírase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que, **dentro del término de 48 horas**, informe si derivado del retiro de la propaganda denunciada -efectuado por su conducto-, ha procedido al descuento de la cantidad erogada por dicho concepto de la ministración correspondiente al Partido Verde Ecologista de México, en atención a lo determinado en los efectos de la sentencia de fecha siete de junio.

Lo anterior, dado que, de la documentación remitida no se desprende información al respecto.

De no haber realizado dicho descuento, se solicita que una vez efectuado, lo informe de inmediato, anexando las constancias respectivas.

**TERCERO.** Recibida la información y documentación solicitada, procédase al análisis del cumplimiento de la sentencia de mérito, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 39 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy Fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.